

ESCRITURA NUMERO 2013-10-01-

001-P004351

PODER ESPECIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

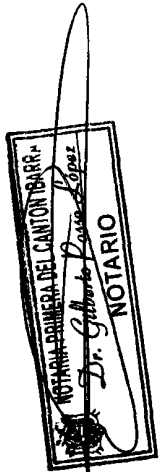
OTORGA: EL SEÑOR INGENIERO

UBALDO RAMIRO TORRES
VIVERO

A FAVOR: DE LA SEÑORA

PAULINA BEATRIZ BAEZ
TAMAYO

Se dio dos copias

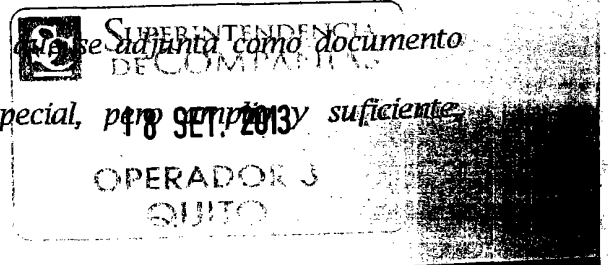


En la ciudad de Ibarra, día jueves
cinco de septiembre del año dos mil
trece, ante mí Doctor Gilberto Posso
López, Notario Público Primero de
éste Cantón, comparece el Ingeniero
Ubaldo Ramiro Torres Vivero, casado,
en calidad de Representante Legal de
la Inmobiliaria Wlarasa Compañía
Limitada, mayor de edad, de
nacionalidad ecuatoriana, hábil para
contratar y obligarse, vecino del ésta
ciudad, a quien le conozco de lo que
doy fe y le identifico con la
presentación de su cédula de
ciudadanía cuya copia certificada
por el suscrito Notario acompaño
como habilitante y dice que ha
convenido en elevar a escritura
pública el Poder Especial cuya minuta
me presenta y que copiada
literalmente es del tenor que sigue:
SEÑOR NOTARIO: En el Libro de
escrituras públicas a su cargo

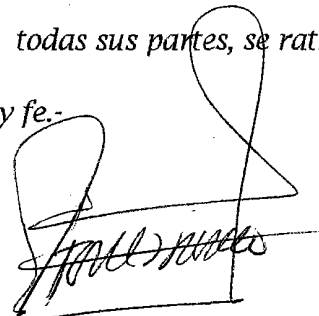
sírvase hacer constar una de PODER ESPECIAL del siguiente tenor:

COMPARECE: El señor INGENIERO UBALDO RAMIRO TORRES VIVERO, en mi
calidad de representante legal de INMOBILIARIA WLARASA COMPAÑÍA
LIMITADA, como consta del nombramiento

habilitante, quien dice: que confiere poder especial, para



cual en derecho se requiere en favor de la señora PAULINA BEATRIZ BAEZ TAMAYO, portadora de la cédula de ciudadanía número 1712821055, para que en nombre y representación de la Inmobiliaria comparezca ante las autoridades y funcionarios de la Superintendencia de Compañías, firme y realice todos los trámites necesarios para la actualización de datos de la Empresa.- En uso de este poder el mandante faculta a su mandataria para firme todos los documentos que sean necesarios en los trámites encomendados.- Con el objeto determinado en este poder, el mandante confiere a su mandataria todas las facultades establecidas en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil y todas las demás que sean necesarias para el fiel cumplimiento del mandato sin que nada le quede prohibido. Usted señor Notario se dignará agregar las demás solemnidades de ley para la plena validez de esta escritura.- firma) Abogado Pedro de la Torre López. Matrícula número doscientos ochenta y cinco. C.A.I.- (Hasta aquí la minuta).- Para el otorgamiento de esta escritura cuya cuantía es indeterminada, se observaron los preceptos legales del caso; y, leído este instrumento, íntegramente por mi el Notario al otorgante, aquel lo aprueba en todas sus partes, se ratifica en lo expuesto y firma conmigo.- De todo lo que doy fe.-

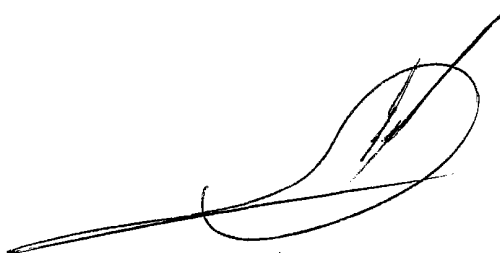


Ing. Ubaldo Ramiro Torres Vivero

C.C. 1001360708

C.V. 066-0243

El Notario:



Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA, que sello, signo y
firmo en Ibarra, a cinco de septiembre del año dos mil trece.

El Notario

